



ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de enero de 2020, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

V.3.- MOCIÓN CONJUNTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD Y CONSUMO Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, SOBRE INICIO PARA LA PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL «SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES, DEPÓSITOS E INSTALACIONES DE AGUA DE LOS ALBERGUES MUNICIPALES, COLEGIOS Y OCHO INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LORCA» EXP. 01/2020.

Se da cuenta de una moción conjunta de los Concejales Delegados de Sanidad y Consumo y de Contratación que dice lo siguiente:

"Visto el informe sobre necesidad e idoneidad del contrato para la adjudicación del "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES, DEPÓSITOS E INSTALACIONES DE AGUA DE LOS ALBERGUES MUNICIPALES, COLEGIOS Y OCHO INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LORCA", elevado por la Concejalía de Sanidad y Consumo, y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME

La legionelosis es una enfermedad bacteriana de origen ambiental que suele presentar dos formas clínicas diferenciadas: la infección pulmonar o «Enfermedad del Legionario», que se caracteriza por neumonía con fiebre alta, y la forma no neumónica, conocida como «Fiebre de Pontiac», que se manifiesta como un síndrome febril agudo y de pronóstico leve. La infección por Legionella puede ser adquirida en dos ámbitos, el comunitario y el hospitalario. En ambos casos la enfermedad puede estar asociada a varios tipos de instalaciones, equipos y edificios.

El nicho ecológico natural de la Legionella son las aguas superficiales, como lagos, ríos, estanques, formando parte de su flora bacteriana. Desde estos reservorios naturales puede colonizar los sistemas de abastecimiento de las ciudades y, a través de la red de distribución de agua, se incorpora a los sistemas de agua sanitaria u otros sistemas que requieren agua para su funcionamiento como las torres de refrigeración. En algunas ocasiones, en estas instalaciones, mal diseñadas, sin mantenimiento o con un mantenimiento inadecuado, se favorece el estancamiento del agua y la acumulación de productos nutrientes de la bacteria, como lodos, materia orgánica, materias de corrosión y amebas, formando una biocapa. La presencia de esta biocapa, junto a una temperatura propicia, explica la multiplicación de Legionella hasta concentraciones infectantes para el ser humano. Si existe en la instalación un mecanismo productor de aerosoles, la bacteria puede dispersarse al aire. Las gotas de agua que contienen la bacteria pueden permanecer suspendidas en el aire y penetrar por inhalación en el aparato respiratorio.

El Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, establece que a todas las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en zonas abiertas y de uso colectivo, y puedan ser susceptibles de convertirse en focos de propagación de la enfermedad, se les debe aplicar las tareas de control y mantenimiento contempladas en la citada legislación, de obligado cumplimiento.

OBJETO DEL CONTRATO





El contrato tiene por objeto el mantenimiento higiénico sanitario de diversas instalaciones con riesgo de legionelosis existentes en el término municipal de Lorca, conforme a las exigencias contempladas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Entre dichas instalaciones se incluyen:

- 38 colegios públicos y concertados
- 65 fuentes ornamentales
- 8 instalaciones deportivas
- 4 albergues municipales

INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

El Ayuntamiento de Lorca no cuenta con medios personales y materiales para la prestación del servicio de mantenimiento y control de legionelosis en las instalaciones municipales descritas en el objeto del contrato.

No existe personal técnico que tenga contempladas en su RPT (Relación de Puestos de Trabajo) las funciones a realizar por el personal que se encargaría de estos servicios. Son necesarios además carnets específicos (manipulador de biocidas/plaguicidas y de mantenedor de instalaciones de riesgo frente a legionela) y formación concreta, que no se da en el ayuntamiento y mucho menos el nivel de experiencia que se requiere para prestar estos servicios.

Por otra parte, es necesario disponer de vehículos y maquinaria con los que no cuenta esta entidad local. Una muestra de esto sería por ejemplo la necesidad de contar con máquinas de lavado a presión, bombas dosificadoras y de achique, aspiradoras de agua, medidores de cloro, etc.

Actualmente existe un contrato con empresa autorizada para realizar las labores de control de legionelosis en las instalaciones municipales descritas, pero este finaliza el 21 de mayo. Por tanto, sería conveniente iniciar los trámites para la contratación del servicio de prevención y control de la legionelosis en fuentes ornamentales, depósitos e instalaciones de agua de los albergues municipales, colegios y ocho instalaciones deportivas del municipio de Lorca."

Estableciendo el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que: "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el inicio para la tramitación del expediente de contratación relativo al "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN FUENTES ORNAMENTALES, DEPÓSITOS E INSTALACIONES DE AGUA DE LOS ALBERGUES MUNICIPALES, COLEGIOS Y OCHO INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LORCA", habiéndose motivado la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2º.- Dar traslado de tales extremos a las dependencias municipales de Intervención, Contratación y Concejalía de Sanidad y Consumo.





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

